



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00719-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**

Bogotá, D.C., - 8 JUL 2022

De la lectura de la demanda el despacho hace las siguientes consideraciones:

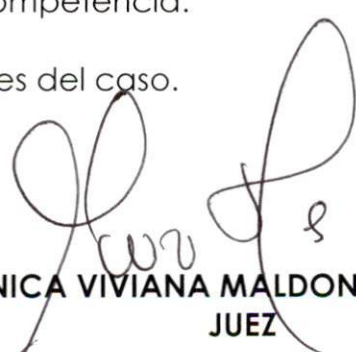
(I) De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P. la cuantía se determina así; "...En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el termino pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido, por valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda". (II) El Artículo 25 del C. G. del P. Establece que los procesos son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2022 (41'000.000) (iii) Lo anterior implica que el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado es de mayor cuantía, determinada por el valor de la renta actual \$8'000.000= Mcte. por el termino pactado inicialmente en el contrato de arrendamiento (10 años) para un total de \$800'000.000 Mcte., numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P, por lo que irrefutable resulta que el conocimiento del proceso del epígrafe corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito.

En consecuencia, se **RECHAZA** de plano la demanda presentada por **CARMELO ORTIZ** por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordena la remisión del expediente junto con sus anexos, al reparto de los juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 085 hoy 11 JUL 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____